



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL INVERSIONISTA
N° 00030-2024**

Lima, 05 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00108-2024/DSI/SSI, así como el Informe Legal N° 0094-2024/DSI/SSI de la Dirección de Servicios al Inversionista; y,

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, Activos Mineros S.A.C. transfiere a favor de Xstrata Tintaya S.A. (Actualmente, Minera Las Bambas S.A.), la titularidad de las concesiones mineras Chalcobamba, Ferrobamba, Sulfobamba y Charcas, así como las otorgadas por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, respecto del Área de Suspensión de No Admisión y otros activos mencionados en el Literal B) del Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del referido contrato;

Que, conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta del mencionado Contrato de Transferencia, Minera Las Bambas S.A. se obliga a pagar una contraprestación económica al Estado por la explotación de los recursos de las concesiones. Dicha contraprestación se denomina Regalía;

Que, el Numeral 5.1 del Contrato de Transferencia señala que *"Las regalías serán un porcentaje fijo (flat) de tres por ciento (3%) calculado sobre el valor de los ingresos netos anuales provenientes de la venta de todos los recursos minerales extraídos de las concesiones y comercializados bajo cualquier forma"*;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI, adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016, se aprobó el "Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN" - PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, con fecha 14 de octubre de 2024, mediante Carta N° 228-2024-AM/GIP, Activos Mineros S.A.C. remitió copia de la Carta LBA-1269-2024 presentada por Minera Las Bambas S.A., a través de la cual comunicó el pago por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de setiembre de 2024, realizado el 11 de octubre de 2024, por un monto de US\$ 10 521 722,40 (Diez Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Veintidós con 40/100 Dólares de Estados Unidos de América);

Que, mediante la referida carta, Activos Mineros S.A.C. también remitió la información del equivalente en moneda nacional de los montos depositados por Minera Las Bambas S.A. en Dólares de los Estados Unidos de América, por concepto de regalía contractual del mes de setiembre de 2024, utilizando el tipo de cambio promedio compra, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP- SBS, para el día de la fecha de depósito realizado por Minera Las Bambas S.A.;

Que, así también, y en respuesta a la información remitida por PROINVERSIÓN, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Oficio N° 2674-2024-EF/13.01, estableció los índices para la distribución de las regalías contractuales para el mes de setiembre 2024, cumpliéndose de esta manera con lo establecido en el Numeral 5.5 del PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN;

Que, mediante Informe Técnico N° 00108-2024/DSI/SSI se establece que los pagos realizados por Minera Las Bambas S.A. han sido efectuados dentro de los plazos establecidos, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Transferencia, detallándose en el Anexo N° 02 del citado informe, los montos que corresponde distribuir a cada uno de los beneficiarios, por concepto de regalía del mes de setiembre 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 0094-2024/DSI/SSI se consideró que la distribución propuesta en el Informe Técnico N° 00108-2024/DSI/SSI se encuentra arreglada a ley, por lo que corresponde a la Dirección de Servicios al Inversionista de PROINVERSIÓN aprobar la distribución de los pagos efectuados por Minera Las Bambas S.A.;

Que, de acuerdo con lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017, el órgano a quién corresponde aprobar los montos a ser distribuidos por concepto de regalía contractual es la Dirección de Servicios al Inversionista;

Que, estando a lo expuesto en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia, el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 674, la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 157-2004-EF, y el Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 735-1-2016-DSI adoptado en Sesión de fecha 17 de agosto de 2016 que aprueba el “Procedimiento para la Distribución de la Regalía Contractual establecida en el Contrato de Transferencia y Otorgamiento de Concesiones Mineras, entre Activos Mineros S.A.C. y Minera Las Bambas S.A., con intervención de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN”, modificado mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN N° 20-1-2017-DSI adoptado en Sesión de fecha 08 de setiembre de 2017; la distribución de los pagos efectuados por la empresa Minera Las Bambas S.A., ascendente a US\$ 10 521 722,40 (Diez Millones Quinientos Veintiún Mil Setecientos Veintidós con 40/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/ 39 477 502,44 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Dos con 44/100 Soles) por concepto de regalía contractual correspondiente al mes de setiembre de 2024; según lo estipulado en el Numeral 5.7 de la Cláusula Quinta del Contrato de Transferencia y Otorgamiento de las Concesiones Mineras de los bienes que conforman el Proyecto Minero Las Bambas, conforme consta detallado en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Regístrate y comuníquese.

Raúl Lizardo García Carpio
Director
Director de Servicios al Inversionista
PROINVERSIÓN

Anexo N° 1
PERÍODO SETIEMBRE 2024

Monto total por distribuir (US\$): **10 521 722.40**
Monto total por distribuir (S/): **39 477 502.44**

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
		1. Provincia de Abancay Municipalidad Distrital de:		
030101	300251	ABANCAY	0.0466487749	1,841,577.12
030102	300252	CHACOCHE	0.0020250482	79,943.85
030103	300253	CIRCA	0.0031394958	123,939.45
030104	300254	CURAHUASI	0.0142106778	561,002.07
030105	300255	HUANIPACA	0.0028121730	111,017.57
030106	300256	LAMBRAMA	0.0032111747	126,769.16
030107	300257	PICHIRHUA	0.0026120047	103,115.42
030108	300258	SAN PEDRO DE CACHORA	0.0022824764	90,106.47
030109	300259	TAMBURCO	0.0093065534	367,399.48
				3,404,870.59
		2. Provincia de Andahuaylas Municipalidad Distrital de:		
030201	300260	ANDAHUAYLAS	0.0379868677	1,499,626.66
030202	300261	ANDARAPA	0.0039608633	156,364.99
030203	300262	CHIARA	0.0007840881	30,953.84
030204	300263	HUANCARAMA	0.0050393908	198,942.56
030205	300264	HUANCARAY	0.0036263506	143,159.26
030206	300265	HUAYANA	0.0005013466	19,791.91
030207	300266	KISHUARA	0.0041592222	164,195.70
030208	300267	PACOBAMBA	0.0017570424	69,363.65
030209	300268	PACUCHA	0.0061018270	240,884.89
030210	300269	PAMPACHIRI	0.0032528463	128,414.25
030211	300270	POMACOCHA	0.0009239021	36,473.35
030212	300271	SAN ANTONIO DE CACHI	0.0040866766	161,331.79
030213	300272	SAN JERONIMO	0.0167727095	662,144.68
030214	300273	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	0.0024238527	95,687.65
030215	300274	SANTA MARIA DE CHICMO	0.0054519092	215,227.76
030216	300275	TALAVERA	0.0170163909	671,764.61
030217	300276	TUMAY HUARACA	0.0036654051	144,701.04
030218	300277	TURPO	0.0029306476	115,694.65
030219	300278	KAQUIABAMBA	0.0007543110	29,778.31
030220	301863	JOSE MARIA ARGUEDAS	0.0043084243	170,085.83
				4,954,587.38
		3. Provincia de Antabamba Municipalidad Distrital de:		
030301	300279	ANTABAMBA	0.0041993286	165,779.00
030302	300280	EL ORO	0.0010544161	41,625.71
030303	300281	HUAQUIRCA	0.0037195133	146,837.10
030304	300282	JUAN ESPINOZA MEDRANO	0.0028497729	112,501.92
030305	300283	OROPESA	0.0036118304	142,586.04
030306	300284	PACHACONAS	0.0018074350	71,353.02
030307	300285	SABAINO	0.0023496757	92,759.33
				773,442.12
		4. Provincia de Aymaraes Municipalidad Distrital de:		
030401	300286	CHALHUANCA	0.0047635301	188,052.27
030402	300287	CAPAYA	0.0006955660	27,459.21
030403	300288	CARAYBAMBA	0.0006707092	26,477.92

030404	300289	CHAPIMARCA	0.0037886837	149,567.77
030405	300290	COLCABAMBA	0.0002098055	8,282.60
030406	300291	COTARUSE	0.0028141268	111,094.70
030407	300292	HUAYLLO	0.0003547329	14,003.97
030408	300293	JUSTO APU SAHUARAURA	0.0012667029	50,006.27
030409	300294	LUCRE	0.0013990222	55,229.90
030410	300295	POCOHUANCA	0.0008425146	33,260.37
030411	300296	SAN JUAN DE CHACÑA	0.0004657564	18,386.90
030412	300297	SAÑAYCA	0.0008984383	35,468.10
030413	300298	SORAYA	0.0009030414	35,649.82
030414	300299	TAPAIRIHUA	0.0023354927	92,199.42
030415	300300	TINTAY	0.0021207290	83,721.08
030416	300301	TORAYA	0.0010311048	40,705.44
030417	300302	YANACA	0.0012637260	49,888.75
				1,019,454.49
		5. Provincia de Cotabambas Municipalidad Distrital de:		
030501	300303	TAMBOBAMBA	0.0658397531	2,599,189.01
030502	300304	COTABAMBAS	0.0223471314	882,208.93
030503	300305	COYLLURQUI	0.1140123594	4,500,923.20
030504	300306	HAQUIRA	0.0348231712	1,374,731.83
030505	300307	MARA	0.0269073500	1,062,234.98
030506	300308	CHALLHUAHUACHO	0.2110272592	8,330,829.14
				18,750,117.09
		6. Provincia de Chincheros Municipalidad Distrital de:		
030601	300309	CHINCHEROS	0.0044709760	176,502.97
030602	300310	ANCO-HUALLO	0.0091522164	361,306.65
030603	300311	COCHARCAS	0.0010878393	42,945.18
030604	300312	HUACCANA	0.0032208967	127,152.96
030605	300313	OCOBAMBA	0.0045030659	177,769.79
030606	300314	ONGOY	0.0019400609	76,588.76
030607	300315	URANMARCA	0.0027629271	109,073.46
030608	300316	RANRACANCHA	0.0033721322	133,123.36
030609	301877	ROCCHACC	0.0023229712	91,705.10
030610	301878	EL PORVENIR	0.0012759939	50,373.05
030611	301880	LOS CHANKAS	0.0014350849	56,653.57
030612	301900	AHUAYRO	0.0009097848	35,916.03
				1,439,110.88
		7. Provincia de Grau Municipalidad Distrital de:		
030701	300317	CHUQUIBAMBILLA	0.0074936392	295,830.16
030702	300318	CURPAHUASI	0.0025963542	102,497.58
030703	300319	GAMARRA	0.0024967464	98,565.31
030704	300320	HUAYLLATI	0.0018807930	74,249.01
030705	300321	MAMARA	0.0015508509	61,223.72
030706	300322	MICAELA BASTIDAS	0.0023560752	93,011.96
030707	300323	PATAYPAMPA	0.0017073785	67,403.04
030708	300324	PROGRESO	0.0062502750	246,745.25
030709	300325	SAN ANTONIO	0.0002943850	11,621.58
030710	300326	SANTA ROSA	0.0002925082	11,547.49
030711	300327	TURPAY	0.0008916519	35,200.19
030712	300328	VILCABAMBA	0.0007677298	30,308.06
030713	300329	VIRUNDO	0.0005731130	22,625.07
030714	300330	CURASCO	0.0022694187	89,590.98
				1,240,419.40
		SUB TOTAL		31,582,001.95

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
300000	747	8. Gobierno Regional de Apurímac	0.1500000000	5,921,625.37
SUB TOTAL				5,921,625.37

Ubigeo	Entidad		Índice	Regalía por distribuir (S/)
	1092	9. Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	0.0250000000	986,937.56
	1204	10. Universidad Nacional José María Arguedas	0.0250000000	986,937.56
SUB TOTAL				1,973,875.12

100% - Monto total recaudado a distribuir (S/)	39 477 502.44
---	----------------------

FUENTE: Índices de distribución de la regalía contractual – Setiembre 2024 - Elaborados por el Ministerio de Economía y Finanzas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por PROINVERSIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://consulta.proinversion.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOiaFFdoJJlqF11g3mez9TY>